

Frangueso
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.
Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 503.

Junta de Beneficencia de la provincia

La Junta de Beneficencia de esta provincia que es la única entidad que intervino en la revisión de las cuotas que venían satisfaciendo los vecinos de esta capital por sus suscripciones a los «Días Semanales del Plato Unico y Sin Postre» y que está a su vez revisando todas las relaciones de suscriptores de todos los pueblos, examinó en la sesión celebrada el día de ayer varias instancias solicitando reducción de algunas de las cuotas que fueron señaladas, acordándose desestimar las siguientes:

De Vinuesa

D. Jorge Benito Rojo y D.ª Dionisia Nieto.

De Soria

D.ª Adela Murillo Echevarría, D.ª Tomasa Ramón Romera, D.ª Ana Millán Rubio, D. Cesáreo Marco de la Fuente, D.ª Mercedes G. Mercader, D. Juan Manuel Alfonso y Madrona, D. Victor Blázquez Tutor, D. Luis Perlado Calleja, don José Rodríguez Lozano, D. Juan Gómez González, D. Francisco Ayllón Torres y D. Juan Díaz Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 26 de Octubre de 1937.--II Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
3379 RAMON ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 504.

Según me comunica el Alcalde de Terraza, se halla recogida en dicha localidad una oveja an-

dosca, machorra, con marca de empega en la maza derecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días; advirtiéndose que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Terraza a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 27 de Octubre de 1937.--II Año Triunfal.

El Gobernador,
3353 RAMÓN ENRIQUE CASADO.
216.—Derechos de inserción 3'75 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 505.

El Alcalde de Salinas de Medinaceli, me participa que el día 19 del presente mes desapareció entre Villasayas y Pinilla, un caballo, de diez a once años, pelo negro, con montura, bocado y una soga o ramal rodeado al cuello y una estrella en la frente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que aquellas personas que sepan el paradero del referido semoviente, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Soria 26 de Octubre de 1937.--II Año Triunfal.

El Gobernador,
3154 RAMÓN ENRIQUE CASADO.
217.—Derechos de inserción 2'75 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 506.

Secretarías de Ayuntamiento, existiendo vacantes las Secretarías de los

Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación, se anuncian en este periódico oficial para su provisión interina, con el sueldo anual que también se indica, a fin de que puedan ser solicitadas en el plazo de diez días a contar del siguiente a la fecha de su publicación, presentando las instancias debidamente reintegradas en las respectivas Alcaldías los aspirantes a ellas, que necesariamente habrán de pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten, de conformidad con lo que dispone la orden del Gobierno general de fecha 19 de Junio último; pasado este plazo se proveerán.

Soria 25 de Octubre de 1937. -II Año Triunfal.

3166

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

Provincia de Soria

Valtajeros, 2.000 pesetas.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

REGLAMENTO PROVISIONAL

para aplicación del decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937

(Continuación)

Art. 138. Los industriales harineros y almacenistas trigueros están obligados a llevar un libro oficial en que se anoten sucesiva y correlativamente todas las adquisiciones y ventas de trigos y sus harinas, que estará en todo momento a disposición de los funcionarios del Servicio Nacional del Trigo y de las Secciones Agronómicas, debiendo llevarlo con toda exactitud y puntualidad.

Mensualmente se presentarán a las Jefaturas Comarcal y provincial del Servicio Nacional del Trigo y a la Sección Agronómica correspondiente, ejemplares idénticos de declaraciones juradas que resuman los datos del movimiento de mercancías en los almacenes de cuantos tienen que llevar el libro oficial de operaciones, habiendo de acompañar los no harineros declaración nominativa y detallada de sus compras con el ejemplar que remitan a la Jefatura Comarcal.

Estos resúmenes mensuales se presentarán dentro de los cinco primeros días del mes inmediato.

Art. 139. Queda prohibida la fabricación de harinas con trigos que no hayan sido adquiridos directamente al Servicio Nacional del Trigo, sin más excepciones que las previstas al tratar de la maquila.

Art. 140. Los fabricantes de harinas, los almacenistas de trigos y los molineros quedan obligados a facilitar a los funcionarios del Servicio Nacional del Trigo cuantas informaciones, aforos, comprobaciones, inspecciones e investigaciones necesiten hacer para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento e instrucciones complementarias que pueda dictar el Delegado Nacional del Trigo.

Art. 141. Si de tales inspecciones o del estudio del movimiento de trigos y harinas de cualquier industrial harinero se deduce la necesidad de intervenir sus instalaciones fabriles, el Delegado Nacional dispondrá que sea intervenido su funcionamiento por el procedimiento que estime más eficaz, incluso el de precintado de su maquinaria.

Art. 142. Las ventas de harinas han de realizarse a los precios oficialmente aprobados por la Junta Harino-Panadera correspondiente.

Art. 143. En los años que haya excedente de trigos procedentes de campañas anteriores, podrá ordenarse la molturación obligada de un determinado porcentaje de trigos añejos, que podrá determinar el Delegado Nacional.

CAPITULO XI

DE LOS ALMACENES DEL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Art. 144. Los Jefes provinciales, de acuerdo con las instrucciones que reciban, asignarán a cada comarca una capacidad útil de almacenamiento, que distribuirá entre las localidades más adecuadas o de importancia y naturaleza de sus mercados, por su situación respecto a fábricas harineras y vías de comunicación y por las demás circunstancias que puedan influir en la eficacia del Servicio Nacional del Trigo, distribución que procurarán hacer de acuerdo con los industriales harineros.

Dicha distribución será comunicada al Delegado Nacional, con la opinión de los harineros e informe de la Sección Agronómica, para la resolución, que podrá ser modificada por los mismos trámites.

Art. 145. De acuerdo con la distribución aprobada, los Jefes Comarcales, en representación del Servicio, arrendarán, previa conformidad del Jefe provincial, los locales más aptos para almacén entre aquellos que reúnan mayores garantías y se ofrezcan en mejores condiciones.

Cuando no se llegue a un acuerdo con los propietarios de almacenes aptos para paneras del Servicio, los Jefes provinciales los ocuparán forzosamente, de acuerdo con las atribuciones que confiere al Servicio Nacional el artículo 18 del de-

creto-ley de Ordenación Triguera, pagándose en este caso, en concepto de alquiler, un 7 por 100 del valor que pudiera corresponder a dicho inmueble con arreglo a los datos fiscales y sin perjuicio de las disposiciones vigentes en materia de arrendamiento.

Art. 146. En los almacenes donde se reciba el trigo, existirá en todo caso un peso o báscula debidamente comprobado, en el que se pesará todo el trigo que se reciba. El vendedor queda obligado a colaborar con su personal a la puesta en báscula o peso y retirada del trigo que entregue.

Asimismo existirá en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo una balanza y elementos para la determinación de impurezas y otra para la determinación del peso hectolitro, así como suficientes envases y accesorios para la toma de muestras.

CAPITULO XII

DE LOS MOLINOS MAQUILEROS

Art. 147. Queda prohibida la instalación de nuevos molinos maquileros, la ampliación de los existentes y su explotación cuando permanezcan o hayan permanecido inactivos voluntariamente durante un período superior a un año. Solamente porque así lo aconseje el bien público, podrá autorizarse por el Delegado Nacional la reapertura de alguno de ellos.

Así mismo queda prohibido el traslado de molinos maquileros sin la previa autorización de la Delegación Nacional del Trigo.

Art. 148. Queda prohibida la maquila u operaciones similares a las industrias cuya capacidad de molturación durante veinticuatro horas sea igual o superior a cinco mil kilogramos.

Igualmente queda prohibido simultanear las actividades de harinero y maquillero dentro de la misma localidad, aunque sea con instalaciones separadas.

Art. 149. Se autoriza únicamente la entrega de trigo para maquila a los productores y a los obreros agrícolas que lo destinen al aprovisionamiento de harina para elaboración de pan necesario a su propio consumo.

La cantidad de trigo que como máximo podrá maquillarse es de doscientos kilogramos por año y por persona de la familia y servidumbre que conviva habitualmente con los tenedores de trigo citados anteriormente.

Art. 150. Los industriales maquileros tendrán en sus almacenes de recepción y entrega, y en sitio bien visible, un cartel en el que se indicará la cantidad de harina y subproductos que en los distintos meses del año entregarán al abastecedor por cada cien kilogramos de trigo recibido. Estos

carteles deberán ser aprobados y sellados por la correspondiente Junta Harino-Panadera.

(Se continuará)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SORIA

Malos patriotas

(Conclusión)

RELACION de los vecinos cabezas de familia de los pueblos que se mencionan, a quienes he sancionado con la multa que asimismo se detalla, por no haber contribuido a las suscripciones «Días semanales del Plato Unico y Sin Postre», no obstante permitírsele su posición económica, o haberlo hecho en cuantía muy inferior a la que les corresponde.

PROVINCIA DE SORIA

Pesetas.

Taroda

D. Simón Tarancón.....	10
Alejandro Casado.....	10
Valentin Valtueña.....	15
Mariano Jimenez Valtueña.....	15

Valdemaluque

D. Niceto Boillos Delgado.....	20
Miguel Carro Pascual.....	10
Pedro Contreras Martin.....	30
D. ^a Feliciana Poza Frias.....	50
D. Pedro Contreras Martin.....	20
D. ^a Feliciana Poza Frias.....	20

Valderrodilla

D. ^a Lorenza Cercadillo de Pablo..	25
---	----

Vozmediano

D. Ruperto Cabrejas.....	20
Daniel Planillo.....	20
D. ^a Bonifacia Bonilla.....	10
D. Demetrio Calavia.....	10
Clemente Bonilla.....	10
Pablo Torres.....	10
D. ^a Feliciana Calavia.....	10
D. Telesforo Rodrigo.....	10
Pedro Milagros.....	10
Isidoro Rubio.....	10
Jesús Beamonte.....	20
Cándido Bonilla.....	20
Fernando Hernandez.....	20
D. ^a Francisca Hernandez.....	20
D. Mariano Gomez.....	20
Luis Peña.....	20
Santiago Hernandez.....	50

PROVINCIA DE GUADALAJARA

La Bodega

D. ^a Fermina Plaza Congostrina.....	25
Juana Aparicio Llorente.....	50
D. Máximo Perez Esteban.....	25
Anselmo Aparicio de Juan.....	50

La Casa de San Galindo

D. Gregorio Clemente Magro.....	5
---------------------------------	---

	Pesetas.		Pesetas.
D. Gregorio del Olmo del Olmo	5	D.º Eleuteria Barba	20
Ildefonso Sopena Larena	5	D. Vicente Heras	5
Francisco Corral Simón	5	Enrique Sanchez	20
Avelino del Olmo Blas	5	Pedro Barriopedro	10
Pablo Bravo Ruiz	5	D.ª Luisa Rivas	10
D.ª Eduviges Blas Clemente	5	Leonor Garralon	10
D. Venancio Butrón Gil	5	Manuela Garralon	10
D.ª Toribia Torremocha Lamparero ..	5	D. Feliciano Vallejo	10
D. Bonifacio Gil Clemente	5	Mariano Alejandro	10
D.ª Martina Agustin	5	Domingo del Rey	10
D. Pablo Simón Ruiz	5	D.ª Adela Poveda	10
Mariano Ortego Hernando	5	D. Antonio Maldonado	10
D.ª Benita Hernando Garcia	5	Lorenzo de Frias Martinez	10
D. Gregorio Clemente Magro	5	Juan Bernal	15
D.ª Raimunda Ortego Hernando	5		
Toribia Torremocha Lamparero ..	5	<i>Hinojosa</i>	
D. Pedro Agustin Ortego	5	D. Frutos Marco Laloma	15
D.ª Josefa Agustin Parra	5	Jesús Peco Pablo	10
Maria Gil Escribano	5		
Eduviges Blas Clemente	5	<i>Jadraque</i>	
D. Pablo Bravo Ruiz	5	D. Sebastián Toledano	100
<i>Castilblanco de Henores</i>		D.ª Emilia Blanco	75
D. Eugenio Sanz Martin	10	Hijos de Tejero	75
Domingo Cezón Garcia	10	Hija de N. Serrano	75
Bernabé Bodego Herrera	10	D. Emilio Jimeno	300
Vicente Simón Aranza	10	D.ª Ana Rubio	50
Ansélmo Cezón García	10	D. Aurelio Tejero	30
D.ª Felisa del Castillo Morales	10	D.ª Maria Burgos	40
<i>Cercadillo</i>		Viuda de Sancho	20
D. Dionisio Utande Llorente	5	D. José Esteban	20
D.ª Juliana Sanchez Llorente	15	Eduardo Olalla	10
D. Nicasio Utande	5	Arturo Jaso	10
Primitivo de Francisco	20	Alejandro Castel	10
Marcelino Casalengua	10	D.ª Francisca Esteban	50
<i>Cogolludo</i>		D. Francisco Burgos	10
D. Celedonio Sierra	30	Teódulo Sanz	10
D.ª Feliciano Malo	5	Mariano Nadal	10
D. Francisco Perez	20	Julian Rojo	10
Matias Alcorco	10	Eugenio Barriopedro	75
D.ª Maria Martinez	10	D.ª Balbina Rojo	10
D. Sixto Bartolomé	10	D. Pedro Rojo	15
Felix Magro	10	Manuel Rojo	10
Celestino Garcia	10	Epifanio Burgos	10
Julián de Frias	10	D.ª Sebastiana Scmolinos	5
Bruno Calleja	10	Juliana Moreno	10
Mariano Barona	5	Sra. de Lucas de Mingo	10
Antonio Montero	5	D. Hilario Rojo	10
Domingo Carrascoso	10	Sra. de Jesús Barahona	10
Gregorio Lopez	15	D. Florencio las Heras	10
Pedro Carrasco	10	Manuel Martinez	10
D.ª Justa Criado	5	Laureano de Pedro	10
Julia Herrero	5	Manuel Somolinos	10
D. Pedro Sopena	5	Sra. de Joaquin Barahona	10
Andrés Notario	10	D. Mariano Monge	10
Tiburcio Fraguas	10	Juan Alonso	10
Juan Cano	20	Mariano de las Heras	0
D.ª Petra Clemente	20	Basilio Barahona	5
Juana del Rey	10	Rufino Medina	10
D. Crispín Sanchez	10	Sra. de Felipe Elvira	10
Antonio Maldonado	10	D. Policarpo Manso	10
Eladio Poveda	10	Sra. de Justo Moreno	5
D.ª Nicolasa Barona	20	D. Pablo Hernandez	5
		Sra. de Victor Garcia	5
		D.ª Isabel Rojo	5
		D. Frutos Sanz	10

	Pesetas		Pesetas
D. Felipe Perez.....	10	Sra. de Felipe Barahona.....	5
Antolin Garcia.....	10	D. Regino Gregorio.....	10
D. ^a Rosa Fernandez.....	5	Melitón Criado.....	15
Sra. de Aurelio Sanz.....	10	Isidoro Herrero.....	10
D. Rafael Barahona.....	5	Juan Francisco Garcia.....	10
D. ^a Presentación Ortego.....	10	D. ^a María Medina.....	10
D. Justo Mayor.....	10	D. Paulino Serrano.....	50
Marcelino Alonso.....	10	D. ^a Eufemia Tejero.....	5
Alejandro Fernandez.....	10	Mauricia Arenas.....	25
Juan Esteban.....	10	D. Lorenzo Garcia Illana.....	10
Juan Ranz.....	10	D. ^a Prudencia López.....	10
Pablo Sanz.....	25	D. Justo de Mingo.....	10
D. ^a Hermenegilda Fraile.....	10	Toribio Herranz.....	10
Sra. de Alfonso Serrano.....	10	Indalecio de Mingo.....	10
D. Cándido Lopez.....	10	Tomás Nadal.....	10
Camilo Bonilla.....	25	Dionisio Alonso.....	10
Fermin Bonilla.....	25	Clemente Gregorio.....	10
Angel Ortiz.....	10	Gerardo Sanz.....	50
Facundo las Heras.....	10	Mariano Rojo.....	10
D. ^a Nicolasa Fernández.....	10	D. ^a Agueda Esteban.....	5
Celestina Fernández.....	10	D. Benito Monge.....	10
D. Faustino Barahona.....	10	Felix Perez.....	50
D. ^a Carmen Pérez.....	10	Santos Barahona.....	50
Sra. de Velilla.....	5	Isabelino Burgos.....	10
D. Gregorio Pérez.....	10	Ignacio Lopez Lorenzo.....	10
Eustaquio Sanz.....	10	Benito Monge Jodra.....	50
D. ^a Maximina Carretero.....	10	D. ^a Silvia Lopez Garcia.....	10
Nicolasa Burgos.....	10	D. Gumersindo Mora Rodrigálvarez..	10
Pilar Serrano.....	10	D. ^a Julia Santa Maria Pastor.....	10
D. Gerardo Burgos.....	10		
Gonzalo Rojo.....	10	<i>Pálmaces de Jadraque</i>	
Antonio Domínguez.....	5	D. Santiago Garcia Hernando.....	10
Fermin de Agustín.....	5	Alejandro Clemente Clemente.....	10
Antonio Esteban.....	50	Paulino Toribio Toribio.....	10
D. ^a Mariana Fernández.....	50	Damaso Gil y Gil.....	10
D. Benito Sanz.....	50	Esteban Jodra Sanchez.....	10
Mariano Barahona.....	25	Francisco Cruz.....	5
Emilio de la Peña.....	10	Meliton Garcia Merino.....	10
Gabino de Mingo.....	5	Marcos Bermejo Garcia.....	5
Gabriel Serrano.....	10	D. ^a Claudia Moreno Cañizares.....	10
Juan Sanz.....	50	D. Faustino Elvira Sanchez.....	10
Cándido Gregorio.....	50		
Valentin Rojo.....	10	<i>Membrillera</i>	
Casto Ayuso.....	10	D. Juan Leal Valentin.....	10
Sra. de Tiburcio Nadal.....	10	Sebastian Barahona Fraguas.....	10
D. ^a María Gil.....	10	Juan Barbero Mediarro.....	10
Alejandra Gómez.....	25	D. ^a Maria Andrés Andres.....	10
Mercedes Bravo.....	10	D. Mariano Criado Criado.....	10
María Sotoca.....	5	Mariano Azuara Azuara.....	10
D. Antonio Vázquez.....	5		
D. ^a Concha Botija.....	10	<i>Pradosredondos</i>	
D. Victor Abajo.....	5	D. Santiago Sanz y Lopez.....	20
Pedro Guarro.....	10	Lesmes Meda Vizcaino.....	20
D. ^a Victoria Burgos.....	10		
D. Dionisio Rojo.....	10	<i>Viana de Jadraque</i>	
Pascual Medrano.....	10	D. Primitivo Bueno Alonso.....	30
Pedro Aladreu.....	10		
D. ^a Leandra Sanz.....	10	<i>Villacadima</i>	
Josefa Esteban.....	10	D. ^a Hermenegilda Moreno Sevilla.....	10
D. Pedro Serrano.....	10	Florencia de Pedro Chicharro.....	10
Juan Serrano.....	10		
Agustín las Heras.....	5	<i>Villarejo de Medina</i>	
Jacinto Somolinos.....	10	D. Francisco de Ibar Ibañez.....	10
Tomás Barahona.....	10	D. ^a Bernarda Martinez Ortiz.....	5
D. ^a Catalina Cuadrado.....	10	D. Bartolomé Igualada Casado.....	10

	Pesetas.
D. ^a Eulogia Ortega Martinez	10
D. Damian Casado Aparicio	20
D. ^a Alejandra Casado Martinez.....	5
D. Hilario Martinez Martinez.....	20
Juan Sanz Megina.....	5
Eulogio Garcia Martinez.....	5
Pedro Martinez Martinez	15
Pio Igualador Casado	20
Angel Martinez Ibañez.....	15
Lino Martinez Martinez	20
Mariano de Ibar Martinez... ..	25
Tiburcio Martinez Martinez.....	30
Julian Casado Martinez	10
Manuel Sotoca Martinez	15
D. ^a Justa Martinez Martinez	20
D. Mariano Ortega de Ibar.....	15
Hermenegildo Ortega de Ibar....	15
Rafael Ortega Martinez.....	25
D. ^a Maria Aragonés Oter.....	15
Benita Lluva Igualador.....	10
D. Pio de Ibar Hernando	40
D. ^a Felipa Sotoca Martinez	15
D. Leon Moranchel	10

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Gobierno general del Estado de 30 de Octubre de 1936; debiendo hacer constar que, a medida que se vayan revisando las listas de suscriptores de todos los pueblos de esta provincia y zona liberada de Guadalajara, se irá sancionando con las multas procedentes a quienes se abstengan de contribuir o lo hagan en cantidad inferior a sus posibilidades.

Soria 19 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado. 3198

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Recaudación de contribuciones.—Anuncio

A partir de primero de Noviembre próximo, queda abierta la cobranza voluntaria de los valores correspondientes al 4.º trimestre del año actual, en la capital y pueblos de la provincia, según a continuación se detalla:

Zona de la capital

Soria, del día 1.º de Noviembre al 10 del mismo, a domicilio; Carbonera, 5; Camparañón, 20; Cubo de la Solana, 9 y 10, Cuevas de Soria, 21; Fraguas (Las), 18; Fuentetoba, 6; Golmayo, 5; Garray, 3; Ituero, 9; Navalcaballo, 22; Quintana Redonda, 12 y 13; Rabanos (Los), 2; Tardajos, 8; Tardelcuende, 15 y 16; Tardesillas, 3; Villabueña, 19, y Villaciervos, 17.

Zona de Yelo

Yelo, día 1.º de Noviembre; Alcubilla de las Peñas, 2; Alpanseque, 17; Ambrona, 11; Baraona, 18 y 19; Barcones, 13 y 14; Conquezuela, 8; Marazovel, 16; Mezquetillas, 4; Miño de Medina, 9; Pinilla del Olmo, 20, y Romanillos, 6.

Zona de Abejar

Montenegro de Cameros, día 1.º de Noviembre; Vinuesa, 2 y 3; Molinos y Salduero, 2; Covaleda, 4 y 5; Duruelo, 4; Abejar y Cabrejas, 6; Herreros y Villaverde, 7, y Cidones y Ocenilla, 7.

Zona de Agreda

Beratón, día 2 de Noviembre; Cueva de Agreda, 6; Aldehuela de Agreda, 3; Fuentes de Agreda, 7; Vozmediano, 5; Trévago y Fuentestrún, 8; Cardejón y Castejón, 10; Jaray, 11; Olvega, 13 y 30; Noviercas, 11 y 27; Hinojosa y Pinilla del Campo, 14.

Dévanos y Muro de Agreda, 4 de Noviembre y 2 de Diciembre; Borobia y Ciria, 9 de Noviembre y 3 de Diciembre, y Agreda, 28 y 29 de Noviembre y 8, 9 y 10 de Diciembre.

Zona de Bretón

Las Aldehuelas, día 3 de Noviembre; Bretón, 5; La Cuesta, 11; Diustes, 10; Santa Cruz, 6; La Vega, 9; Villar de Maya, 7; Villar del Río, 8; Vizmanos, 4, y Yanguas, 12.

Zona de Deza

Mazaterón y Miñana, días 8 y 27 de Noviembre; Reznos, 15 y 16; Quiñonería y Peñalcazar, 16; Carabantes, 17 y 29; La Alameda, 17 y 30.

Cihuela, días 6 de Noviembre y 2 de Diciembre, y Deza, 26 de Noviembre y 1.º de Diciembre.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, día 26 de Noviembre; Acrijos, 18; Armejún, 19; Buimanco, 18; Cerbón, 4; Cigudosa, 8; Collado (El), 12; Fuentebella, 20; Fuentes de Magaña, 4; Huérteles, 17; Magaña, 9; Matalebreras, 24 y 25; Matasejún, 12; Oncala, 13; San Andrés de San Pedro, 12; San Felices, 6; San Pedro Manrique, 15; Sarnago, 14; Taniñe, 16; Valdelagua del Cerro, 10; Valdemoro, 19; Valdeprado, 2; Valtajeros, 5; Vea y La Ventosa, 16, y Villarijo, 20.

Zona de Burgo de Osma

Alcoba de la Torre, día 16 de Noviembre; Alcozar, 22; Alcubilla de Avellaneda, 17 y 18; Alcubilla del Marqués, 25; Aldea de San Esteban, 17; Atauta, 20; Aylagas, 24; Berzosa, 7; Bocigas de Perales, 30; Boós, 13; Burgo de Osma, 14, 15 y 16; Caracena, 15; Carrascosa de Abajo, 6; Carrascosa de Arriba, 22; Casarejos, 15; Castillejo de Ro-

bledo, 9; Cubilla, 24; Cuevas de Ayllón, 13; Espeja de San Marcelino, 9 y 10; Espejón de Soria, 8; Fresno de Caracena, 7; Fuentearmegil, 20; Fuentecambrón, 14; Fuentecantales, 24; Gormaz y Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo y Hoz de Arriba, 24; Ines, 5; Langa de Duero, 21 y 22; Liceras, 17; Lodares de Osma, 12; Losana, 15 y 16; Madruédano, 12; Matanza de Soria, 23; Miño de San Esteban, 11; Modamio, 6; Montejo de Liceras, 19 y 20; Morcuera, 19; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 25; Nafria de Ucero, 21; Navaleño, 14; Nograles, 5; Noviales, 17; Olmillos, 6; Osma, 14; Peñalba de San Esteban, 16; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 15; Quintanas de Gormaz, 11; Quintanas Rubias de Abajo, 4; Quintanas Rubias de Arriba, 3; Quintanilla de Tres Barrios, 24; Recuerda, 10; Rejas de San Esteban, 28; Retortillo de Soria, 9 y 10; San Esteban de Gormaz, 23 y 24; San Leonardo, 12 y 13; Santa Maria de las Hoyas, 22 y 23; Sauquillo de Paredes, 6; Soto de San Esteban, 18; Talveila, 25; Tarancueña, 3 y 4; Torralba del Burgo, 26; Torremocha de Ayllón, 18; Torrevicente, 8; Uceero, 26; Vadillo, 11; Valdanzo, 10; Valdemaluque, 25; Valdenarros, 26; Valdenebro, 12; Valderromán, 21; Valvenedizo, 17; Velilla de San Esteban, 21; Vildé, 9; Villálvaro, 27; Villanueva de Gormaz, 8, y Zayas de Torre, 29;

Zona de Rioseco

Cuenca, Mallona y Calatañazor, día 8 de Noviembre; Nafria, Nódalo y Revilla, 9; Fuentelarbó y Fuentepinilla, 10 y 11; Centenera, 10; Valderrodilla y Andaluz, 11; Bayabas de Arriba y Tajueco, 12; Bayabas de Abajo, 13; Morales, 16; Abanco y Paones, 17; Berlanga, 18, 19 y 20; Blancos y Torreblacos, 27, y Rioseco, 28 y 29.

Zona de Morón de Almazán

Adradas, día 18 de Noviembre; Chércoles, 8 y 20; Jodra de Cardos, 12; Monteagudo, 4 y 5; Morón, 16 y 17; Puebla de Eca, 6; Ontalvilla de Almazán, 13; Taroda, 10 y 23, y Villasayas, 11 y 12.

Zona de Valdeavellano de Tera

Aldehuela del Rincón, día 7 de Noviembre; Barriomartin, 10; Canredondo, 21; Chavaler, 13; Dombellas, 21; Hinojosa de la Sierra, 3; Oteruelos, 2; Pedrajas, 2; Póveda de Soria, 10; El Royo, 3 y 4; Rebollar, 29; Rollamienta, 7; Sotillo del Rincón, 4 y 5; Valdeavellano de Tera, 5 y 6, y Villar del Ala, 7.

Zona de Almarza

Almarza, días 13 y 20 de Noviembre; Arévalo de la Sierra, 12; Arguijo, 10; Buitrago, 22; Cubo de la Sierra, 11; Fuentelsaz, 16; Fuentecantos,

22; Gallinero, 11; Portelrubio, 16; San Andres de Soria, 20; Tera, 9; Torrearevalo, 12, y Velilla de la Sierra, 19.

Zona de Gómara

Castilfrio, Aldealices, Carrascosa de la Sierra y Aldealseñor, día 8 de Noviembre; Estepa de San Juan, Ventosa de la Sierra, Ausejo y Los Villares, 9; Cirujales, Narros, Almajano y Renieblas, 10; Calderuela, Cortos, Arancón y Aldehuela de Periañez, 12; Almenar, Almazul, Aliud y Cabrejas del Campo, 15; Peroniel, Sauquillo de Alcazar, Torrubia y Portillo, 16; Peroniel, Candilichera, Aldealafuente y Alconaba, 23; Bliccos, Abión y Ledesma, 17; Nomparedes, Castil de Tierra, Almarail, Sauquillo de Boñices y Tejado, 19, Almazul, Tejado, Villaseca de Arciel y Bueeros, 22, y Almenar y Gómara, 27.

Gómara, días 4 y 11 de Diciembre.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 29 de Noviembre; Esteras, 6; La Losilla y Pobar, 7; Pozalmuro, 1 y 28; Suellacabras, 7; Tajahuerce, 28; Valdegeña, 14, y Villar del Campo, 14.

Zona de Barca

Matamala, días 9 y 10 de Noviembre; Barca, 11 y 12; Velamazán, 13; Rebollo, 14; Brias, 15; Alaló, 16; Lumias, 17; Cabreriza, 18; Arenillas, 19; Riba Escalote, 20; Rello, 21 Caltojar, 22 y 23; Bordecoréx, 24; Fuentegelmes, 24; Cobertelada, 25; Frechilla, 26, y Nepas, 27.

Zona de Aguaviva

Radona, día 28 de Noviembre; Beltejar, 29 y 30; Blocona, 1 y 2 de Diciembre; Utrilla, 3 y 4, y Aguaviva, 5.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 7, 14 y 21 de Noviembre; Almaluez, 12 y 13; Aguilar, 14; Benamira, 16; Chaorna, 9; Esteras y Fuencaliente, 16; Iruecha y Judes, 9 y 10; Laina, 11; Medinaceli, 26 y 27; Montuenga, 12 y 13; Santa María de Huerta, 18 y 29; Salinas, 17; Sagides, 11; Somaén y Velilla, 8.

Zona de Almazán

Almazán, 8, 9, 10 y 11 de Noviembre; Alentisque, 13; Borjabad, 12; Cañamaque, 2; Coscurita, 22; Escobosa de Almazán, 17; Fuentelmonge, 5; Maján, 20; Momblona, 13; Nolay, 17; Serón, 3; Soliedra, 17; Torlengua, 4; Valtueña, 2; Velilla de los Ajos, 20, y Viana de Duero, 21.

Se advierte a los contribuyentes que dicho periodo de cobranza, durará desde el día 1.º de Noviembre próximo hasta el día 10 de Diciembre ambos inclusive; que los contribuyentes que no

satisficieren sus recibos durante los días que según el itinerario permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la zona del 1.º al 10 de Diciembre, sin recargo alguno; que si dejasen transcurrir el día 10 de dicho mes sin hacerlos efectivos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, y que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al 31 de Diciembre, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Los contribuyentes tienen derecho a que por el Recaudador le sea entregada la papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieren en poder de la recaudación.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes, den la mayor publicidad a este anuncio.

Soria 25 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, T. Garcia.

Ayuntamientos

SAN LEONARDO 3368

En uso de las atribuciones que me están conferidas, se anuncian las subastas públicas que más adelante se relacionan y que tendrán lugar en esta casa consistorial el día 3 de Noviembre próximo a las diez y once de su mañana, respectivamente.

Pinar de Arriba, núm. 90 del Catálogo, de 1.900 pinos, por entresaca, equivalentes a 388 metros cúbicos, bajo el tipo de 4.716 pesetas.

Pinar de Abajo, núm. 89 del Catálogo, de 4.848 pinos sofiamados por el incendio, equivalentes a 878'122 metros cúbicos de madera y 185 metros cúbicos de leñas bajo el tipo de tasación, de ambos productos, de 10.029'34 pesetas, bajo las condiciones especiales siguientes:

1.ª El rematante no podrá cortar ningún árbol que tenga una rama verde, aunque tenga chaspe, número o cualquier otra señal.

2.ª Para hacerle la entrega del aprovechamiento ingresará en la Habilitación del Distrito forestal el 10 por 100 del precio total de la subasta, para el cerramiento con alambre de la zona quemada.

Bajo el pliego general de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de 20 de Octubre de 1927 y tarifas de indemnizaciones de 4 de Diciembre de 1934.

San Leonardo 21 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe de Leonardo. 218.—Derechos de inserción 15 pesetas.

ANQUELA DEL PEDREGAL (GUADALAJARA)

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 19 del actual, acordó señalar el día 14 del próximo mes de Noviembre para celebrar las subastas de leñas y pastos consignadas en el plan forestal del año 1937-38, con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y horas siguientes del expresado día:

A las nueve horas, la del aprovechamiento de pastos para 500 cabezas de ganado lanar y 50 cabrío, en el monte denominado Horcapielos y Llanillos, núm. 113 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas.

A las diez la de 300 estéreos de leñas gruesas y 200 de menuda, en el precitado monte y número del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas.

En caso de quedar desiertas dichas subastas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas diez días después, a las mismas horas e idénticas condiciones.

Anquila del Pedregal 19 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.—El Alcalde, Felix Garcia. 219.—Derechos de inserción 12 pesetas.

CUBILLEJO DE LA SIERRA (GUADALAJARA) 3364

Las subastas de los aprovechamientos forestales de los montes números 129 y 130 del Catálogo, denominados Costado y otros y Dehesa Nueva, tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa, en las fechas siguientes:

Pastos para 1.000 cabezas lanares y 70 cabrías, en el monte núm. 129, en 1.140 pesetas e importe del presupuesto de gastos, el día 8 del próximo Noviembre a las nueve de la mañana.

Pastos para 300 lanares, en el monte número 130, en 300 pesetas e importe del presupuesto de gastos, el mismo día a las diez.

Leñas, 300 estéreos de gruesa y 100 de delgada, en el monte núm. 129, en 400 pesetas e importe del presupuesto de gastos, el mismo día a las once.

Los pliegos de condiciones en Secretaría.

Cubillejo de la Sierra 23 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.—El Alcalde, Pelegrin Espinosa. 220.—Derechos de inserción 10'50 pesetas.